

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

INFORME N°: 20	SUPERVISION	x	DE SEGUIMIENTO	x
	INTERVENTORIA	☐	PARA PAGO	x
			PARA DESEMBOLSO	☐
	Fecha Elaboración de Informe	02-2026		
Periodo de seguimiento	Desde:	01-01-2026	Hasta:	31-01-2026
Periodo para pago	Desde:	01-01-2026	Hasta:	31-01-2026

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	x	NÚMERO:	SSA-LP-117-2024		
CONVENIO	☐	FECHA SUSCRIPCIÓN:	22	05	2024
CONTRATOS O CONVENIOS CON ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) o Rubros de destinación específica		☒ SI (realizar seguimiento detallado de rubros de transferencias según presupuesto) ☐ NO			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.					
CONTRATISTA	NOMBRE		BUHO SEGURIDAD LIMITADA		
	CC. o NIT		860.404.674- 9		
	Representante Legal (RL)		DANIEL ROJAS FRANCO		
	C.C del RL		19.169.182		
VALOR [\$]:	INICIAL		\$107.390.331.401	61.334,18 SMLMV-2026	
	FORMA DE PAGO:		CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acompañada del informe de interventoría o Supervisión y Acta de Pago (Formato SIGI FO-AD-31) elaborado por el interventor del contrato y el contratista, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí - Secretaría de Hacienda. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. El municipio de Itagüí a través de		

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

	la Secretaría de Hacienda procederá de conformidad normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, contribuciones a que haya lugar.					
	VALOR: ciento siete mil trescientos noventa millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos un peso moneda legal colombiana (\$107.390.331.401)					
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (VALOR)	VALOR ADICIONADO				
	No Aplica	No Aplica				
	FORMA DE PAGO:					
VALOR TOTAL	\$107.390.331.401	61.334,18 SMLMV-2026				
PLAZO:	INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN			
		1-06-2024	31-12-2027			
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (PLAZO)	TIEMPO PRORROGADO	NUEVA FECHA DE TERMINACION			
	No Aplica	No Aplica	No Aplica			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:	818				
	FECHA:	17	04	2024		
	NUMERO:	04				
	FECHA:	01	01	2025		
	NUMERO:	58				
	FECHA:	01	01	2026		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:	3544				
	FECHA:	22	05	2024		
	NUMERO:	45				
	FECHA:	01	01	2025		
	NUMERO:	110				
	FECHA:	01	01	2026		
SUSPENSION N°	Fecha Inicio de suspensión	Fecha de reanudación	Nueva fecha de terminación			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica			
¿TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS?		SI	x	NO		NO APLICA

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

SUPERVISOR	NOMBRE:	KATHERINE VALENCIA GIRALDO
	CARGO:	SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS
	CORREO ELECTRÓNICO:	katherine.valencia@itagui.gov.co
SUPERVISOR	NOMBRE:	DANIELA CARDONA DUQUE
	CARGO:	SECRETARIA GENERAL
	CORREO ELECTRÓNICO:	Daniela.cardona@itagui.gov.co
INTERVENTOR	NOMBRE	No Aplica
	NUMERO CONTRATO:	No Aplica
	CORREO ELECTRÓNICO:	No Aplica

RECIBO A SATISFACCIÓN ACTA DE PAGO

Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo.

El Contratista, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993.

El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí, en el Periodo de seguimiento para pago.

I. SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

OBSERVACIONES:

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA POR INFORME								
Informe No.	N° Factura o cuenta de cobro	Valor Factura o cuenta de cobro	Comprobante Egreso No.	Fecha de Egreso	Tipo de pago (Abono, Pago Total, Desembolso total)	N° Rubro Presupuestal imputado	Valor Pagado	SALDO DEL INFORME
1	449	\$ 1.754.803.262	240023151	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 224.029.883	\$ 1.285.100.922
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 245.672.457	
			240023153	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 224.029.883	\$ 837.041.156
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 224.029.883	
			240023162	31/07/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 122.836.228	\$ 714.204.928
			240023179	1/08/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 714.204.928	\$ 0
2	452	\$ 1.768.849.052	240025039	27/08/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.211.301	\$ 1.365.551.469
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 313.086.282	
			240025042	27/08/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 123.819.433	\$ 1.241.732.036
			240026551	4/09/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 247.638.867	\$ 994.093.169



Alcaldía de Itagüí

INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización:
13/11/2021

			240026580	5/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 274.171.603	\$ 719.921.566
			240026626	6/09/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 219.921.566	\$ 500.000.000
			240026663	10/09/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 500.000.000	\$ 0
3	456	\$ 1.776.046.611	240029698	30/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.578.377	\$ 1.371.107.984
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 314.360.250	
			240029702	1/10/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 722.850.971	\$ 124.323.262
						09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 275.287.225	
						13.2.3.2.02.02.008.01-0	\$ 248.646.526	
			240029721	1/10/2024	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.323.262	\$ 0
4	461	\$ 1.783.298.601	240031306	18/10/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 1.658.467.699
			240031307	18/10/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 51.715.660	\$ 1.128.828.014
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 362.009.616	
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 115.914.409	
			240033269	13/11/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 879.166.210
			240033466	15/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 153.363.680	\$ 725.802.530
5	464	\$ 1.783.298.601	240034506	18/11/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 425.802.530	\$ 300.000.000
			240034555	20/11/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 300.000.000	\$ 0
			240034667	25/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 683.003.365	\$ 1.100.295.236
			240034668	25/11/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 975.464.334
			240038981	19/12/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 125.802.530	\$ 849.661.804
6	472	\$ 1.783.346.892	250001256	20/01/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 600.000.000	\$ 249.661.804
			250002769	4/02/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 0
			240038540	13/12/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 98.052.928	\$ 1.100.325.032
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 584.968.932	
			240038990	19/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 97.834.282	\$ 1.002.490.750
7	477	\$ 1.783.346.892	240040562	27/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 27.000.000	\$ 975.490.750
			250002770	4/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 325.822.185	\$ 649.668.565
			250002934	12/02/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	
			250001203	20/01/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 581.662.121	\$ 1.201.684.771
8	483	\$ 1.962.846.168	250001322	21/01/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.834.282	\$ 1.076.850.489
			250004100	14/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 325.822.185	\$ 751.028.304
			250004252	19/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 351.028.304
			250004465	24/02/2025	Pago Total	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 101.359.739	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	
9	487	\$ 1.954.218.475	250006018	4/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250006030	4/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162
			250006087	5/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 474.817.891	\$ 554.582.271
			250006234	11/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 154.582.271
			250006257	11/03/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
10	493	\$ 1.962.846.168	250007684	19/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.325.248.323
			250007689	19/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.020.772.469
			250007697	19/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 866.190.198	\$ 154.582.271
			250012934	4/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
10	493	\$ 1.962.846.168	250009824	11/04/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250009827	11/04/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162
			250011054	23/04/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 570.342.037	\$ 154.582.271



Alcaldía de Itagüí

INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización:
13/11/2021

						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250011134	25/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 0
11	502	\$ 1.962.846.168	250012729	13/05/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 1.808.263.897
			250012730	13/05/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.179.293.745
			250012734	13/05/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
12	507	\$ 1.962.846.168	250016061	12/06/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 389.582.271
						09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 393.970.152	
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250016235	13/06/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 154.582.271
			250023420	5/08/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 0
13	512	\$ 1.962.846.168	250020323	15/07/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 1.727.846.168
			250020334	15/07/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 154.582.271
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 393.970.152	
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250023664	14/08/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 67.582.271	\$ 87.000.000
			250026957	5/09/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 87.000.000	\$ 0
14	524	\$ 1.991.124.378	250023667	14/08/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 238.138.476	\$ 1.752.985.902
			250025012	20/08/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 887.444.136	\$ 556.519.263
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 309.022.503	
			250025146	25/08/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 399.618.662	\$ 156.900.601
			250025442	28/08/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 156.900.601	\$ 0
15	530	\$ 2.072.367.706	250028383	16/09/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 429.836.459	\$ 1.567.409.982
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 75.121.265	
			250028387	16/09/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 232.349.584	\$ 1.335.060.398
			250028391	16/09/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 82.409.982	\$ 1.252.650.416
			250028446	18/09/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 232.650.416	\$ 780.000.000
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 240.000.000	
			250028758	22/09/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 80.000.000	\$ 700.000.000
			250028863	24/09/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 700.000.000	\$ 0
16	535	\$ 2.071.649.328	250031936	17/10/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982	\$ 1.909.239.346
			250031986	17/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 150.000.000	\$ 1.759.239.346
			250031989	17/10/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 1.524.239.346
			250032487	29/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 101.932.038	\$ 1.422.307.308
			250033818	30/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 281.932.038	\$ 1.140.375.270
			250033879	31/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 270.067.962	\$ 870.307.308
			250033990	7/11/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 307.186.043	\$ 563.121.265

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			250034080	11/11/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 128.000.000	\$ 315.121.265
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 120.000.000	
			250034128	12/11/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265	\$ 0
17	544	\$ 2.069.075.520	250035485	20/11/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982	\$ 1.906.665.538
			250035512	20/11/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 500.000.000	\$ 1.406.665.538
			250035730	26/11/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265	\$ 1.091.544.273
			250036148	28/11/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 329.358.230	\$ 762.186.043
			250038038	2/12/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 600.000.000	\$ 162.186.043
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 162.186.043	\$ 0
18	549	\$ 2.120.133.795	250038685	15/12/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.401.868	\$ 1.491.731.927
						09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 41.059.454	\$ 1.450.672.473
			250039679	15/12/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982	\$ 1.288.262.491
			250039903	19/12/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265	\$ 973.141.226
			250040582	24/12/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 973.141.226	\$ 0
19	552	\$ 2.181.857.622	260001121	19/01/2026	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 399.178.871	\$ 1.782.678.751
			260001127	19/01/2026	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 125.130.293	\$ 1.657.548.458
			260001156	20/01/2026	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 76.598.132	\$ 1.367.696.692
						09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 213.253.634	
			260001292	26/01/2026	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 42.000.000	\$ 1.325.696.692
			6260001296	26/01/2026	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 324.442.228	\$ 1.001.254.464
			260001391	28/01/2026	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 1.001.254.464	\$ 0
TOTALES		\$ 36.707.647.575					\$ 36.707.647.575	

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
Ítem	Concepto	Valor
A	Valor inicial del contrato	\$ 107.390.331.401
B	Valor de las adiciones a la fecha del informe	\$ 0
C	Valor reducciones del contrato a la fecha del informe	\$ 0
D	Valor total del contrato <i>(Incluidas adiciones y reducciones)</i>	\$ 107.390.331.401
E	Valor ejecutado y causado <i>(antes de esta acta)</i>	\$ 36.707.647.575
F	Valor pagado con anterioridad a la fecha de esta acta	\$ 36.707.647.575
G	Valor autorizado de esta acta	\$ 2.655.258.191
H	Valor total ejecutado <i>(incluida esta acta)</i>	\$ 39.362.905.766
I	Valor por ejecutar <i>(después de esta acta)</i>	\$ 68.027.425.635

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

Teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el contrato se autoriza el siguiente pago, que será el soporte de la elaboración y registro del FO-AD-32 ORDEN DE PAGO, así:

N° FACTURA O CUENTA DE COBRO	N° RP PARA PAGO	RUBRO(s) PRESUPUESTAL(ES) Y FUENTE(S)	VALOR
FACTURA ELECTRÓNICA	110	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 419.265.268
		09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 419.265.269
		05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 1.218.497.984
		08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 203.392.777
		13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 394.836.893
VALOR TOTAL FACTURA			\$ 2.655.258.191

ACUERDO DE PAGO :

Pagar al Contratista a manera de vigésimo (20) pago la suma de: **\$ 2.655.258.191** DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ML

Nota 01: Cuando haya lugar a cambios en el supervisor designado inicialmente, para el seguimiento a las actividades pactadas en el contrato o sufra cambio por algún motivo se debe informar y anexar copia de la nueva delegación cuando aplique.

Nota 02: En caso que el contrato tenga interventoría, se debe adjuntar el informe (o certificado autorizando para casos específicos) de interventoría externa correspondiente al periodo a pagar.

Los suscriptores de esta acta declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos ante la Secretaría de Hacienda para autorizar pago.

Si al momento de realizar la revisión de documentos requeridos por la Oficina de Contabilidad se encontrase algún error o inconsistencia, el Interventor deberá realizar los ajustes respectivos según las observaciones de la Secretaría de Hacienda.

II. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO		
Actividad / Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
ACTIVIDADES		

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz.	46,00 %	La empresa contratista prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los servicios estipulados
2. Realizar un (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio, previamente aprobadas por el asesor de seguridad de la entidad.	100 %	En los primeros dos meses de 2024 la empresa contratista presento el estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos). Aparte del informe de seguridad, la empresa realizó un de alertas tempranas de los riesgos identificados en los puestos, con sus respectivas recomendaciones para tomar un plan de acción adecuado y así mitigar la probabilidad de que ocurran eventos no deseados y actividades que puedan afectar la seguridad de los bienes y personas

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

		custodiados.
3. Realizar seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto, a los predios del municipio ubicados en el corregimiento de Manzanillo como elemento de verificación y validación de procesos de invasión o construcción de asentamientos ilegales.	39,10 %	La empresa contratista realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto
4. Disponer de un vehículo blindado Nivel IIIA, tipo camioneta doble tracción o 4x4, cinco puertas, modelo 2022 o superior, sin conductor, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.	46,00 %	La empresa contratista suministró el vehículo, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.
RESULTADOS		
1. Informe mensual de la prestación de los servicios de vigilancia física en el que se evidencie los servicios efectivamente prestados, los reemplazos en caso de su necesidad (por incapacidades, calamidades o situaciones laborales), los relevos de personal, las situaciones surgidas durante la actividad permanente de vigilancia, las notificaciones y aplicación de procesos en caso de pérdidas de bienes dentro de las instalaciones custodiadas, y todas las novedades relevantes para la efectiva prestación del servicio. Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por la supervisión del contrato.	46,00 %	Dando cumplimiento a la primera actividad, la empresa contratista entregó el informe de actividades, en soporte digital al supervisor del contrato. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (ENRO) 2026.</i>
2. Informe de estudio de seguridad que deberá estar avalado por el asesor de seguridad de la entidad, que contenga como mínimo: análisis de seguridad de la entidad, Información específica de las instalaciones, Geo referenciación a nivel interno y externo, Análisis por zonas, Activos críticos de la	100%	La empresa contratista presentó el estudio de seguridad los primeros dos meses de 2024. También paso un informe de

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

entidad, Interpretación del nivel del riesgo, Parámetros de la valorización del riesgo, Probabilidad versus impacto y Calificación del riesgo según área de cobertura. No obstante, la entidad podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.		cuatro alertas tempranas. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (ENERO) 2026.</i>
3. Informe mensual del seguimiento por medio de drones, que incluya la toma de videos y fotografías, orto mosaico de cada sobrevuelo, fotogrametría del terrero, análisis de la información y comparativa de construcciones en el corregimiento el manzanillo y demás aspectos relevantes del seguimiento y monitoreo, novedades e informe del estado de los predios.	39,10 %	La empresa contratista realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto. El 21 de enero se realizó un sobre vuelo en las veredas El Pedregal, Los Gómez y El Progreso. Con un área total de 1.621.930 mts y la distancia recorrida fue de 15.741 mts. De igual manera la empresa presentó un comparativo de esta fecha con la de 29/07/2025 informando las anomalías. <i>Las evidencias y los anexos están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (ENERO) 2026.</i>
4. Informe mensual que dé cuenta del servicio prestado con el vehículo blindado, que contenga como mínimo: kilometraje por periodo (km al inicio y al final del periodo), constancias de mantenimientos efectuados,	46,00 %	El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN416 y color plata Metálico prestó

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

vehículo de reemplazo por mantenimiento preventivo o correctivo, hurto o cualquier otra situación que impida el uso del vehículo asignado.		servicio sin inconvenientes para el mes de enero. Se realizó cambio de luces y calibración de las llantas del vehículo y finalizó el mes con un kilometraje de 50.816.
--	--	--

MODIFICACIONES Y AJUSTES REALIZADOS A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

CONTROL Y MITIGACION DE LOS RIESGOS (No aplica para contratos del decreto 092 de 2017)

¿Se han presentado novedades o se hace necesario ajustar algún aspecto o criterio de interés referente a los riesgos previsible? X NO ☐ SI (en caso afirmativo, justificar)

Los riesgos han sido controlados y monitoreados por la supervisión o interventoría del contrato/convenio durante su vigencia. No ha sido necesario implementar tratamientos de mitigación adicionales a los señalados en la matriz de riesgo previsible de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado riesgos durante la ejecución contractual.

OBSERVACIONES

NOTA: En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

El día 27 de agosto de 2024 La Secretaría de educación realizó una solicitud de modificación de RP No 3544 a la subsecretaria de Presupuesto para trasladar \$ 700.883.341 del rubro 09.2.3.2.02.02.008.03-01 al nuevo rubro 09.2.3.2.02.02.008.22-02; con el fin de asegurar la ejecución de los recursos asignados, según el monto autorizado de gastos administrativos SGP en el DD-SGP-92.

Mediante escrito fechado 31/12/2024 se realizó reintegro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 818 de 17/04/2024 y Registro presupuestal N° 3544 de 22/05/2024 del contrato SSA-LP-117-2024, lo anterior aludiendo que, durante el control financiero por parte de la supervisión, se evidencio un saldo pendiente de pago por ejecutar por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVES PESOS ML (\$ 4.267.010.089).

ACTA N° 1 modificatoria de la cláusula sexta correspondiente al cambio en la imputación de gastos de las de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024, lo cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (clausula sexta- imputación

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

de gastos) FO-AD-28 de enero de 2025, anexa al presente documento la cual hace parte integral del contrato, documentos que harán parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** La cláusula **SEXTA** denominada IMPUTACIÓN DE GASTOS, se modifica a efectos de incluir el soporte presupuestal para la vigencia 2025 y quedará de la siguiente manera: “**SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la vigencia 2024, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 818 del 17 de abril de 2024 y registro presupuestal N° 3544 del 22 de mayo de 2024; para la vigencia fiscal 2025, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4 y al Registro Presupuestal Nro. 45, ambos del 1 de enero de 2025, (certificado de vigencia futura Nro. 004A); para la vigencia 2026 en el certificado de vigencia futura N°005 y para la vigencia 2027 en el certificado de vigencia futura N°006, por la Secretaría de Hacienda, documentos que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** Los certificados de disponibilidad, los registros presupuestales y los certificados de vigencias futuras correspondientes a cada vigencia futura (2026 y 2027) se considerarán incorporados a la presente cláusula en el momento en que sean publicados en la plataforma SECOP, sin que sea necesario realizar modificación alguna a la misma.” **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **TERCERA. DOCUMENTOS DEL ACTA N° 1 MODIFICATORIA:** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. **CUARTA.** Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024 que no varían con el presente documento.

Para el año 2025 se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo con la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia). La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

El día 19 de junio de 2025 La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 219 y 220, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 118.

Se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo a la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia). Tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre del 2025. La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

Mediante la Resolución N.º 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualizó la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley 2466 de 2025 – Reforma Laboral, la cual introdujo modificaciones en materia de jornada laboral y recargos, impactando directamente los costos de este servicio.

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

Es importante aclarar que en el informe de supervisión del mes de agosto de 2025, únicamente se reconoció el reajuste correspondiente a dicho mes. Sin embargo, queda pendiente el reconocimiento del reajuste tarifario del mes de julio de 2025, toda vez que la Ley 2466 empezó a regir a partir del 01 de julio de 2025, fecha desde la cual son exigibles las nuevas condiciones laborales y, en consecuencia, los ajustes en la tarifa mínima aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada. La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento estricto a la ley.

El día 21 de octubre de 2025 La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 424, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 273 y 274, generando una modificación al compromiso de 09.2.3.2.02.02.008.22-01 por valor de \$541.059.454, adicionados al rubro 09.2.3.2.02.02.008.37-02.

En el informe correspondiente al mes de diciembre de 2025 se realiza reajuste tarifario del mes de julio de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1.994 y la Resolución No. 20251000059517 de 2025 que desarrolla y aplica las normas inmediatamente anteriores y cuya vigencia debe hacerse efectiva a partir del 1º de julio del año en curso.

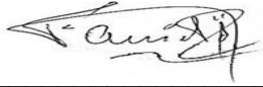
Compensar la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 1.985.875) de acuerdo al acta No 1 suscrita el día 22 de diciembre de 2025, que hace parte integral de este informe de supervisión.

La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 424, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 273 y 274, generando una modificación al compromiso de 09.2.3.2.02.02.008.22-01 por valor de \$213.253.634, adicionados al rubro 09.2.3.2.02.02.008.37-02.

Durante el mes de enero se identificaron situaciones en la pre factura que requieren validación. Debido a lo anterior, se elevó solicitud de concepto ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de contar con mayor claridad frente a los conceptos facturados y la forma de liquidación de los servicios.

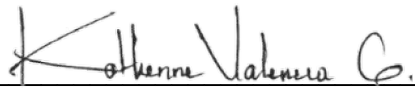
En consecuencia, se deja constancia de que el pago correspondiente al mes de enero queda sujeto a revisión y validación, y que en los periodos siguientes se realizará una verificación exhaustiva de los conceptos facturados, a partir del pronunciamiento que emita la entidad competente. De llegarse a identificar alguna situación irregular, se procederá a realizar los ajustes pertinentes conforme a lo establecido contractualmente.

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021



DANIEL ROJAS FRANCO

Representante Legal
Búho Seguridad limitada



KATHERINE VALENCIA GIRALDO

Supervisora
Subsecretaria de Bienes y Servicios



DANIELA CARDONA DUQUE

Supervisora
Secretaria General

NOTA 1: Deben suscribir este formato quienes tienen calidad de Supervisor asignado y el Interventor cuando aplique, así mismo, el del proyecto de obra pública cuando la interventoría es externa.

NOTA 2: En caso que el contrato tenga interventoría externa se debe adjuntar el informe técnico, administrativo y jurídico del interventor correspondiente al periodo a pagar.

NOTA 3: Deben imprimirse y suscribirse un original (para la carpeta contractual) y una copia legible (para registro contable). Los casos de firmas digitalizadas por parte de contratistas o asociados deben ser autorizados por el Supervisor o Interventor. Se presume la buena fe de las firmas. Cualquier cambio realizado en las actas debe actualizarse el original y la copia respectivamente.

Medellín, 06 de febrero de 2026.

Doctora.
Daniela Cardona Duque
 Secretaria General
Katherine Valencia Giraldo
 Subsecretaria de bienes e inmuebles
ALCALDÍA DE ITAGUÍ
 Contrato: SSA-LP-117-2024
 Ciudad.

Referencia: Informe de Gestión del 01 al 31 de enero de 2026 Alcaldía de Itagüí

La finalidad del presente informe de gestión es proporcionar una evaluación detallada del desempeño por parte de la empresa de seguridad en la gestión del riesgo y en términos de la capacidad para proteger los activos y la propiedad del cliente y usuario final. Por ese motivo, se recopilan datos durante el periodo de tiempo correspondiente desde el 01 a 31 de enero de 2026 en ejecución del contrato **SSA-LP-117-2024**.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ALCALDIA DE ITAGUI	
Aliado estratégico: BUHO SEGURIDA LTDA	
Mes de gestión: 01 al 31 de enero de 2026	N.º de contrato: SSA-LP-117-2024
Cliente: ALCALDÍA DE ITAGUÍ	N.º de sedes: 74
N.º de servicios: 174	N.º de guardas: 394



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



1. ESQUEMA DE SEGURIDAD

Durante el mes de enero no se llevó a cabo un proceso de **reasignación del personal de seguridad**, con el fin de optimizar la cobertura y garantizar la protección integral de los activos e instalaciones del cliente.

Se resalta la importancia de continuar con la integración de medidas de seguridad **física, tecnológica y humana**, orientadas a un enfoque preventivo y eficiente, cuyo objetivo final es **garantizar la seguridad, protección y continuidad operativa de los bienes y propiedades del cliente**.

3. CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR.

Actividades realizadas en enero de 2026:

1. Temporada escolar 2026 Comfenalco
2. Diplomado Reforma laboral 2025
3. Programa Dialoguemos
4. Recepción documentos cesantías
5. Curso redacción y ortografía
6. Experiencias mascarillas saludables
7. Entrega de soportes
8. Asesorías virtuales Comfenalco
9. Entrega Kits Escolares y calzado



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





Comfenalco
Antioquia

TEMPORADA ESCOLAR 2026
Del 5 de enero al 15 de febrero

¡En Éxito, ser afiliado a Comfenalco Antioquia te da más!

Prepárate para la Temporada Escolar 2026 y aprovecha descuentos especiales en artículos seleccionados para el regreso a clases.

Del 15 al 18 de enero

30% off
en cuadernos

Términos y condiciones: No aplica en la marca Finlindsk; no suma con otros descuentos; ni aplica en ofertas, no acumulable con otras ofertas vigentes y está sujeto a la disponibilidad en las tiendas físicas; no aplica en ofertas. Aplica para: Kuit - Norma - Jean Book - Frozen - Scribe - Primavera - S.O.S y Messenger

1

DIPLOMADO FEBRERO 2026
Reforma laboral 2025 y su impacto en la gestión empresarial

Inicio: 9 de febrero de 2026
Fin: 24 de febrero de 2026
Horario: Lunes a miércoles 6:30p.m. a 8:30p.m.
***No días festivos**

Objetivo: Analizar en profundidad la Reforma Laboral y su impacto en la gestión empresarial, brindando a directivos, gerentes y responsables de talento humano las herramientas jurídicas y estratégicas necesarias para adaptar procesos, garantizar el cumplimiento normativo y fortalecer la competitividad organizacional.

Plazo máximo para solicitar cupos: 5 de febrero de 2026 4:00pm

Consulta los cupos con tu consultor o especialista

aportesonlinea.com

2

PROGRAMA DIALOGUEMOS

DESCRIPCIÓN:
Un espacio de asesoría pensado para ti, en el que podrás sentirte escuchado y con la confianza de expresar tus pensamientos y emociones, encontrando alternativas y orientación profesional a esas situaciones a las que aún no le encuentras respuesta

Dirigido a: Colaboradores afiliados a Comfenalco categoría A y B

Fecha: Enero y febrero, citas concertadas.

Hora: 1 hora individual (tres encuentros por persona)

Lugar: Asesorías Presenciales, concertadas

Inscripciones aquí:

Aplica para mayores de 18 años
Cupos Limitados

Comfenalco
Antioquia

3

RECEPCIÓN DOCUMENTOS CESANTÍAS

En cualquier caso, enviar carta de solicitud de retiro con nombre completo, cédula, motivo de retiro y firma.

VIVIENDA

1. Remodelación de vivienda

- Cotización de materiales y elementos de un establecimiento de comercio con NIT. Debe incluir precio, no puede ser mayor a 30 días.
- Demostrar propiedad del inmueble o del cónyuge

2. Compra de vivienda:

- Contrato de compraventa del inmueble que indique forma de pago y fecha de entrega de la escritura a nombre del colaborador.

EDUCACIÓN

- Certificado matrícula o valor del estudio

Todos los documentos deben ser legibles, en formato PDF y se radican con la recepción, enviar documentación al correo infomde@buhoseguridad.com

Con la carta enviada, usted debe acercarse al Fondo para finalizar el proceso.

infomde@buhoseguridad.com
Calle 35 # 86 - 40 | Medellín 305 288 95 65

4

Curso de redacción y ortografía

Virtual

Edad: 16 años en adelante
Fecha inicio: 27 de enero de 2026
Fecha fin: 17 de febrero de 2026
Horario: martes y jueves de 6:00 p.m. a 9:00 p.m.

¡Fecha límite de postulación!
25 de febrero

SIN COSTO
PARA AFILIADOS A Y B

Tarifa C: \$94.500
Tarifa B: \$120.000
Alianza: \$108.000

Cupos limitados: 100 participantes máximos

Informes: Comunicarse con su asesor o consultor empresarial.

Comfenalco
Antioquia

De todos y para todos

5

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 - 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094



Experiencias mascarillas saludables

Virtual

Edad: 14 años en adelante
Fecha: 31 de enero de 2026
Horario: sábado de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.
Duración: 3 horas

SIN COSTO PARA AFILIADOS A Y B

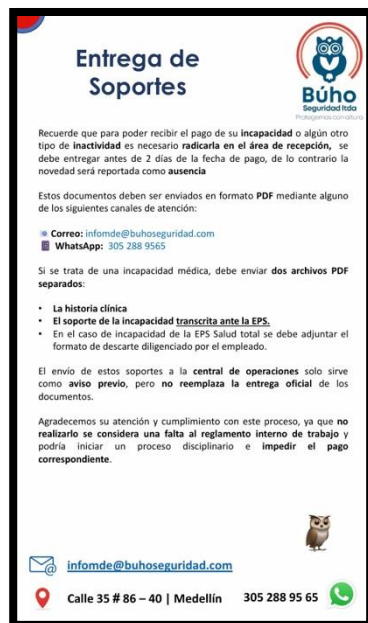
Tarifa C: \$ 32.500
Tarifa D: \$ 47.000

Comfenalco Antioquia

De todos

Información:
Comunicate con tu asesor o consultor empresarial.

6



Entrega de Soportes

Recuerde que para poder recibir el pago de su incapacidad o algún otro tipo de inactividad es necesario radicarlo en el área de recepción, se debe entregar antes de 2 días de la fecha de pago, de lo contrario la novedad será reportada como **ausencia**.

Estos documentos deben ser enviados en formato PDF mediante alguno de los siguientes canales de atención:

✉ Correo: informde@buhoseguridad.com
📞 WhatsApp: 305 288 9565

Si se trata de una incapacidad médica, debe enviar dos archivos PDF separados:

- La historia clínica
- El soporte de la incapacidad transcrito ante la EPS.

En el caso de incapacidad de la EPS Salud total se debe adjuntar el formato de descarte diligenciado por el empleado.

El envío de estos soportes a la central de operaciones solo sirve como aviso previo, pero no reemplaza la entrega oficial de los documentos.

Agradecemos su atención y cumplimiento con este proceso, ya que no realizarlo se considera una falta al reglamento interno de trabajo y podría iniciar un proceso disciplinario e impedir el pago correspondiente.

informde@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 – 40 | Medellín 305 288 95 65

7



Asesorías virtuales

SIN COSTO

En temas de derecho de familia.

Si eres afiliado a Comfenalco Antioquia en categoría A y B te brindamos asesoría jurídica virtual, sin costo en temas como:

- Divorcios
- Capitulaciones
- Sucesiones
- Patria potestad
- Cuota de alimentos
- Régimen de visitas
- Testamentos

Agenda tu cita:

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Inscríbete

Solicita tu cita

Comfenalco Antioquia

8



ENTREGA KITS ESCOLARES Y CALZADO

30/01/2026

Con el propósito de seguir fortaleciendo el bienestar de nuestros colaboradores y sus familias, les invitamos a reclamar los kits escolares para beneficiarios afiliados a Comfenalco entre 6 y 12 años y a inscribirse para la entrega de kits de calzado para beneficiarios entre 6 y 10 años.

Este beneficio refleja nuestro compromiso con la educación y el cuidado integral de sus hijos, y puede ser reclamado directamente por ustedes o por un tercero autorizado, en las fechas y lugares estipulados a continuación:

MUNICIPIO	FECHA	HORARIO	LUGAR
Medellín	31/01/2026	De 08:00 a 16:00 horas	Centro Cultural Moravia
Medellín	31/01/2026	De 08:00 a 16:00 horas	Biblioteca Comfenalco Castilla
Envigado	31/01/2026	De 08:00 a 16:00 horas	Unidad de Servicios Comfenalco
Itagüí	PENDIENTE POR CONFIRMAR		

Gracias por confiar en nosotros y permitirnos acompañar el desarrollo y bienestar de su grupo familiar.

gestionhumanamde@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 – 40 | Medellín 312 593 5419

9



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

informde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



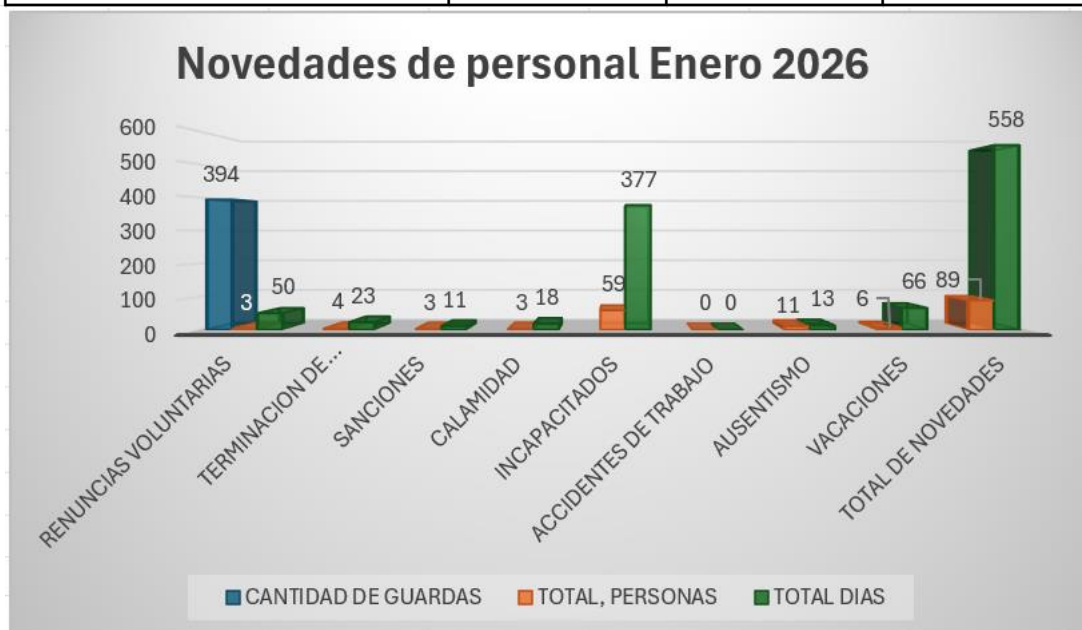
COMPROMISO No 1

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOVEDADES DE PERSONAL OPERATIVO.

A continuación, se presentan las tablas con los datos de las novedades y eventos presentados durante el mes de enero de 2026, correspondientes al personal operativo asignado al esquema de la alcaldía de Itagüí.

NOVEDADES DE PERSONAL ENERO 2026	CANTIDAD DE GUARDAS	TOTAL, PERSONAS	TOTAL DIAS
RENUNCIAS VOLUNTARIAS	394	3	50
TERMINACION DE CONTRATO		4	23
SANCIONES		3	11
CALAMIDAD		3	18
INCAPACITADOS		59	377
ACCIDENTES DE TRABAJO		0	0
AUSENTISMO		11	13
VACACIONES		6	66
TOTAL DE NOVEDADES		89	558



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Enero 01 al 31 de 2026

NOVEDADES OPERATIVAS

✓ 10/01/2026 PARQUE PRINCIPAL

En el puesto Parque Principal – Alumbrados, se realizó un llamado al Cuerpo de Bomberos debido a la presencia de llamas y emisión de humo en una instalación eléctrica temporal, utilizada para la iluminación decorativa. Durante la verificación, se observaron varias cajas de distribución e interruptores que administran el suministro de energía para las luces del parque principal, los cuales estarían relacionados con la novedad presentada. Al momento de la inspección, no se evidenció presencia activa de fuego.

El llamado fue atendido por la bombera Dahiana, a quien se le suministró la información correspondiente para la atención de la emergencia. La funcionaria indicó que, en caso de evidenciar nuevamente presencia de fuego, se debía reportar de inmediato a la empresa encargada de los alumbrados.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 13/01/2026 CAMI

El 13 de enero de 2026, en el puesto CAMI, se realizó el levantamiento de los elementos que conformaban el pesebre, los cuales, al parecer, fueron retirados con destino a la Casa de Cultura Norte. En el lugar quedó únicamente la carpa instalada, y el personal encargado informó que esta sería recogida en el transcurso de la semana. Debido a lo anterior, la unidad de vigilancia asignada para este puesto fue retirada.



✓ 14/01/2026 PARQUE SIMÓN BOLIVAR

El 14 de enero de 2026, en el Parque Simón Bolívar, se presentó la caída de una rama de un árbol, la cual ocasionó la ruptura de algunos cables del sistema de alumbrado. Durante la verificación realizada, no se evidenciaron otras afectaciones adicionales.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

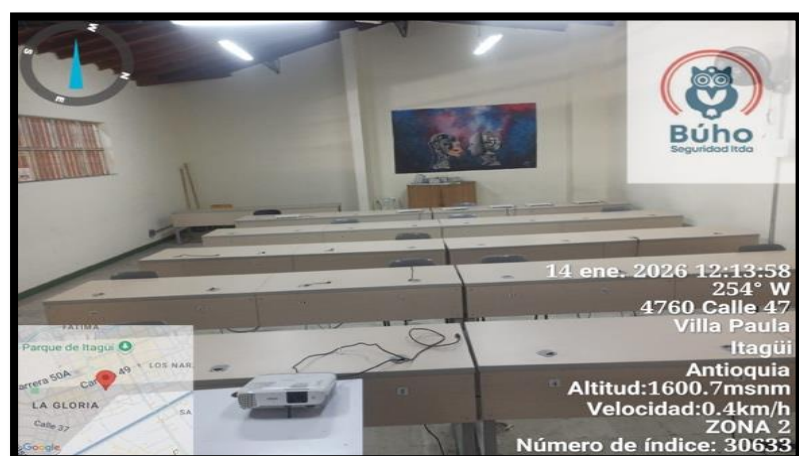


✓ 14/01/2026 IE DIEGO ECHAVARRIA MISAS

El 14 de enero de 2026, siendo aproximadamente las 11:46 horas, el supervisor de zona hizo presencia en la Institución Educativa Diego Echavarría Misas, ante el reporte de una posible novedad por presunto hurto. En el lugar, se entrevistó con el rector Juan Ricardo Caro, quien informó que, en la sala de sistemas, salón 205, se evidenció la ausencia de veintisiete (27) computadores marca HP, de color blanco, y siete (7) cargadores correspondientes a dichos equipos.

El rector manifestó que se realizó la verificación en las demás salas de sistemas, así como en la biblioteca, el auditorio y otros salones de la institución, sin que los equipos fueran hallados. Así mismo, informó que el sábado 13 de diciembre de 2025 se llevaron a cabo dos actividades dentro de la institución: una actividad de COMPUCE, desarrollada entre las 13:00 y las 17:00 horas en el auditorio, y una actividad de la Secretaría de Familia, realizada entre las 14:00 y las 18:00 horas en la cancha de la institución, con una asistencia aproximada de mil (1.000) personas. Ese mismo día se reportó la pérdida de un juego de llaves, dentro del cual se encontraban las correspondientes al salón 205, lugar donde se presentó el presunto hurto. De igual manera, el domingo 14 de diciembre de 2025 se desarrolló una actividad entre las 08:00 y las 14:00 horas, con la participación aproximada de doscientas (200) personas pertenecientes al Centro de Fe y Esperanza.

Finalmente, el personal de Mesa de Ayuda procedió a revisar las cámaras de seguridad; no obstante, se informó que no fue posible visualizar las grabaciones, debido a que los videos se eliminan de manera automática por la capacidad limitada de almacenamiento del sistema.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 19/01/2026 IE MARIA JESUS MEJIA SEDE BACHILLERATO

El 19 de enero de 2026, en la Institución Educativa María Jesús Mejía – Sede Bachillerato, siendo aproximadamente las 13:58 horas, se presentó una novedad cuando un camión de carga pesada que ingresó material para la obra de construcción que se adelanta en la institución ocasionó daños en una de las puertas de ingreso a la sede.

El vehículo involucrado correspondía a un camión con placas NNN456. Ante esta situación, se informó de manera inmediata a la señora rectora y a la parte contratista, a quienes se les recomendó adoptar las medidas necesarias para dar solución a la novedad y realizar la reparación del daño causado.



✓ 23/01/2026 CTPI

El 23 de enero de 2026, siendo aproximadamente las 06:38 a. m., en el CTPI – Centro de Traslado por Protección de Itagüí, se presentó una situación de riesgo un ciudadano, quien había ingresado a las instalaciones a las 05:40 a. m., intentó autolesionarse con presuntos fines suicidas.

Ante lo ocurrido, el personal de seguridad reaccionó de manera inmediata y logró evitar el hecho. Como medida preventiva y con el fin de salvaguardar la integridad física del ciudadano, fue necesario esposarlo de manos a la reja, evitando así posibles autolesiones. En la atención de la novedad intervinieron los supervisores Manuel Osorio y Nelson Moreno.

Finalmente, la situación quedó controlada, sin que se presentaran mayores consecuencias.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

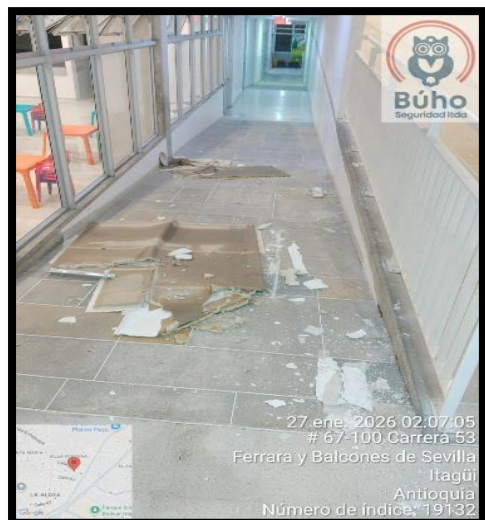
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 27/01/2026 CDI PARQUE DE LAS LUCES

Se informó de manera pronta y oportuna a la administración del Parque de las Luces sobre las fallas presentadas en la estructura del cielo raso de las instalaciones del CDI.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ **29/01/2026 LOTE SABANETA**

Se realizó visita al puesto Lote Sabaneta, donde se verificó la autorización de ingreso a las instalaciones por parte del personal encargado de la obra del intercambio vial de Fábricas Unidas.



ANALISIS DE RIESGO

En cumplimiento al compromiso No 2, establecido en el pliego de condiciones del contrato que establece realizar (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato se desarrollaron los análisis correspondientes por cada una de las sedes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones del contrato No SSA-LP-117-2024, mediante el cual trata de la elaboración y entrega de los análisis de seguridad de las diferentes sedes donde se presta servicio de vigilancia por parte de Buho Seguridad Ltda. Se cumplió con dicha entrega el pasado 1 de agosto de 2024.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Así mismo para el mes de enero de 2026 se elaboraron las respectivas alertas tempranas, vulnerabilidad y recomendaciones.

La empresa de seguridad y vigilancia privada, en permanente supervisión de su esquema de seguridad y con el apoyo del personal de vigilancia, continuó efectuando las respectivas observaciones sobre hallazgos que, de no ser atendidos, podrían convertirse en riesgos peligrosos para la comunidad en general que utiliza las diferentes instalaciones y/o establecimientos. Por ello, se realizó una verificación de las condiciones de inseguridad que se presentaron, asegurando al mismo tiempo que se cumplieran las condiciones mínimas para que el personal de vigilancia pudiera prestar un buen servicio.

Para este caso, se realizó 4 alerta tempranas son las siguientes:

Ref.: ALERTA TEMPRANA – IE LOMA LINDA – PORTERÍA (INGRESO VEHICULAR)

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto Institución Educativa Loma Linda – Portería ubicada en la Cra 59 a 10, donde se evidencian condiciones que afectan la seguridad del ingreso vehicular.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias relacionadas con la novedad reportada, con el fin de establecer los factores de riesgo y proponer medidas preventivas y correctivas que eviten posibles intrusiones o afectaciones a la seguridad del plantel educativo.

HECHOS

El 07 de enero de 2026, a las 23:23 horas, el supervisor Romario Martínez Meza, durante labores de supervisión en la portería de la Institución Educativa Loma Linda, evidenció que el candado instalado en la puerta de ingreso vehicular se encuentra en mal estado. Se observa que el elemento defectuoso se abre de manera involuntaria, lo cual impide asegurar correctamente el acceso y genera un riesgo de posible intrusión durante el horario nocturno.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ACCIONES REALIZADAS

Al tener conocimiento de la situación, se realizó el análisis correspondiente y se procedió a emitir la presente Alerta Temprana, con el fin de dejar constancia formal de la novedad y solicitar la atención oportuna por parte de las áreas competentes.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES

- El mal estado del candado del ingreso vehicular compromete directamente el control de accesos a la institución.
- La imposibilidad de asegurar adecuadamente la puerta incrementa el riesgo de ingreso no autorizado, especialmente en horas nocturnas.
- Esta situación representa una vulnerabilidad en la seguridad perimetral del plantel educativo.
- La detección oportuna por parte del supervisor permite activar medidas preventivas antes de que se materialice un incidente de mayor impacto.

CONCLUSIONES

La novedad presentada en la Institución Educativa Loma Linda evidencia una falla en un elemento crítico de seguridad del ingreso vehicular, lo cual constituye un riesgo latente de intrusión y afectación a la seguridad de las instalaciones; en consecuencia, resulta indispensable la adopción inmediata de acciones correctivas que garanticen el adecuado control de accesos y la protección del plantel.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



RECOMENDACIONES

- Gestionar de manera inmediata el reemplazo del candado defectuoso por uno que cumpla con condiciones óptimas de seguridad y resistencia.
- Verificar el estado general de los sistemas de cierre del ingreso vehicular, incluyendo bisagras, pasadores y anclajes.
- Implementar revisiones periódicas de los elementos de seguridad física en la portería para prevenir fallas similares.
- Reforzar la vigilancia en el acceso vehicular durante el horario nocturno hasta tanto se solucione la novedad.

Ref.: ALERTA TEMPRANA – CENTRO CULTURAL TEATRO CARIBE

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de las novedades presentadas en el puesto CENTRO CULTURAL TEATRO CARIBE ubicado en la CR 50 # 52 77, lugar donde se evidencian condiciones que representan riesgos para la seguridad de las personas y la infraestructura.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodean los hechos reportados, con el fin de establecer los factores de riesgo y proponer medidas preventivas y correctivas que eviten la materialización de incidentes o accidentes.

HECHOS

- El 19 de enero de 2026, a las 12:38 horas, la líder de puesto Paula Andrea Giraldo Calle, durante ronda de vigilancia en las instalaciones del Centro Cultural Teatro Caribe, evidenció que a un costado del teatro una de las baldosas se encuentra dañada. Esta condición ha generado filtración de agua, lo que podría afectar la estructura y generar riesgos de resbalones o deterioro adicional del área. La novedad fue informada al funcionario Miguel Vélez, enviando el respectivo registro fotográfico como soporte.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- El 21 de enero de 2026, a las 09:23 horas, la líder de puesto Paula Andrea Giraldo Calle fue informada por la vigilante de turno que, durante ronda, se evidenció que el pasamanos de las escaleras auxiliares del sexto piso se encuentra flojo, situación que representa un riesgo de caída para el personal y visitantes que transitan por el lugar. La novedad fue reportada de manera inmediata al funcionario Miguel Vélez, adjuntando evidencia fotográfica y en video.

ACCIONES REALIZADAS

Al tener conocimiento de las situaciones descritas, se procedió a realizar el análisis correspondiente y a emitir la presente Alerta Temprana, con el fin de dejar constancia formal de los riesgos identificados y solicitar la adopción de las medidas preventivas y correctivas necesarias.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES

- Las condiciones reportadas evidencian fallas en la infraestructura que pueden derivar en accidentes laborales o incidentes con usuarios del Centro Cultural.
- La baldosa dañada y la filtración de agua representan riesgos tanto estructurales como de seguridad física por posibles resbalones.
- El pasamanos en mal estado constituye un riesgo directo de caída, especialmente en zonas de tránsito frecuente y en niveles elevados del edificio.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- La identificación oportuna de las novedades por parte del personal de vigilancia demuestra el cumplimiento de los protocolos de supervisión y reporte.

CONCLUSIONES

Las novedades presentadas en el Centro Cultural Teatro Caribe confirman la existencia de condiciones locativas inseguras que pueden comprometer la integridad física de funcionarios, contratistas y visitantes, así como la infraestructura del inmueble; por lo anterior, resulta indispensable la implementación inmediata de acciones correctivas y preventivas que permitan mitigar los riesgos identificados y garantizar condiciones seguras de operación y tránsito.

RECOMENDACIONES

- Verificar de manera prioritaria la reparación o reemplazo de la baldosa dañada, asegurando la correcta impermeabilización del área para evitar filtraciones de agua.
- Realizar la revisión y fijación inmediata del pasamanos de las escaleras auxiliares del sexto piso, garantizando su estabilidad y resistencia.
- Implementar señalización preventiva temporal en las zonas afectadas hasta tanto se realicen las reparaciones correspondientes.
- Ejecutar inspecciones periódicas de infraestructura en el Centro Cultural Teatro Caribe, con el fin de identificar oportunamente condiciones de riesgo similares.
- Mantener y fortalecer los canales de comunicación entre el personal de vigilancia y los funcionarios responsables de mantenimiento e infraestructura para la atención oportuna de novedades.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Ref.: ALERTA TEMPRANA INSTITUCION EDUCATIVA LOS GOMEZ

Daño en ventanal colindante entre la Institución educativa y la nueva placa polideportiva.

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA NIT.860404674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto INSTITUCION EDUCATIVA LOS GOMEZ (Sede principal).

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación, para así encontrar una pronta solución a este factor de riesgo.

HECHOS:

Durante las labores de vigilancia y verificación rutinaria en la Institución Educativa Los Gómez, se evidencian daños significativos en el ventanal y cerramiento ubicado en el costado de la institución que limita directamente con la placa polideportiva, la cual es de carácter público y registra alta afluencia de visitantes durante los diferentes horarios del día.

FACTORES DE RIESGO IDENTIFICADOS:

- Alta circulación de personas externas debido a la cercanía con la placa polideportiva pública.
- Vulnerabilidad del cerramiento perimetral en el punto afectado.
- Aumento de la probabilidad de intrusión, daños a bienes de la institucionales o situaciones de inseguridad.
- Afectación a la seguridad física de la comunidad educativa.
- Riesgo de incidentes o accidentes.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



REGISTRO FOTOGRAFICO



RECOMENDACIONES:

- Realizar intervención inmediata para la reparación o reemplazo del ventanal afectado.
- Instalación de medidas temporales de protección, cerramiento provisional, Implementación de elementos de seguridad adicionales (Rejas)
- Informar a la comunidad educativa sobre la situación con el fin de prevenir accidentes.

CONCLUSIONES:

La situación descrita constituye un riesgo latente que requiere atención prioritaria por parte de la administración de la Institución Educativa, con el fin de salvaguardar la seguridad de las personas y proteger la infraestructura institucional.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Ref.: ALERTA TEMPRANA DITAIRES

Daño en la puerta de ingreso a la zona norte del estadio.

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA NIT.860404674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto COMPLEJO DITARES.PUERTA DE INGRESO ZONA NORTE DEL ESTADIO.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación, para así encontrar una pronta solución a este factor de riesgo.

HECHOS:

Durante las labores de vigilancia y verificación rutinaria realizadas en el Estadio Ditaires, se evidencio daño estructural y funcional en la puerta de ingreso ubicada en la zona norte del escenario deportivo. La puerta presenta afectaciones visibles en sus elementos de cierre y anclaje, lo que impide su correcto aseguramiento.

ACCIONES REALIZADAS:

- Se deja constancia de la novedad en la minuta del puesto
- Se informa de manera oportuna a la administración del estadio y al director de escenarios deportivos del municipio.

FACTORES DE RIESGO IDENTIFICADOS:

- Vulneración del control de acceso al escenario.
- Incremento del riesgo de ingreso de personal no autorizado.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Posible afectación a la seguridad de bienes, infraestructura y usuarios del estadio.
- Riesgo de incidentes durante eventos deportivos o actividades masivas.

REGISTRO FOTOGRAFICO



RECOMENDACIONES:

- Realizar intervención inmediata por parte del área de mantenimiento de la infraestructura.
- Evaluar el estado general de las puertas de acceso del escenario para prevenir fallas similares.
- Mantener seguimiento hasta el cierre efectivo de la novedad.
- Informar a la comunidad sobre la situación con el fin de prevenir accidentes.

CONCLUSIONES:

El daño identificado en la puerta de ingreso de la zona norte constituye una situación de riesgo que requiere atención prioritaria a fin de garantizar las condiciones mínimas de seguridad y control en el Estadio Ditaíres.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

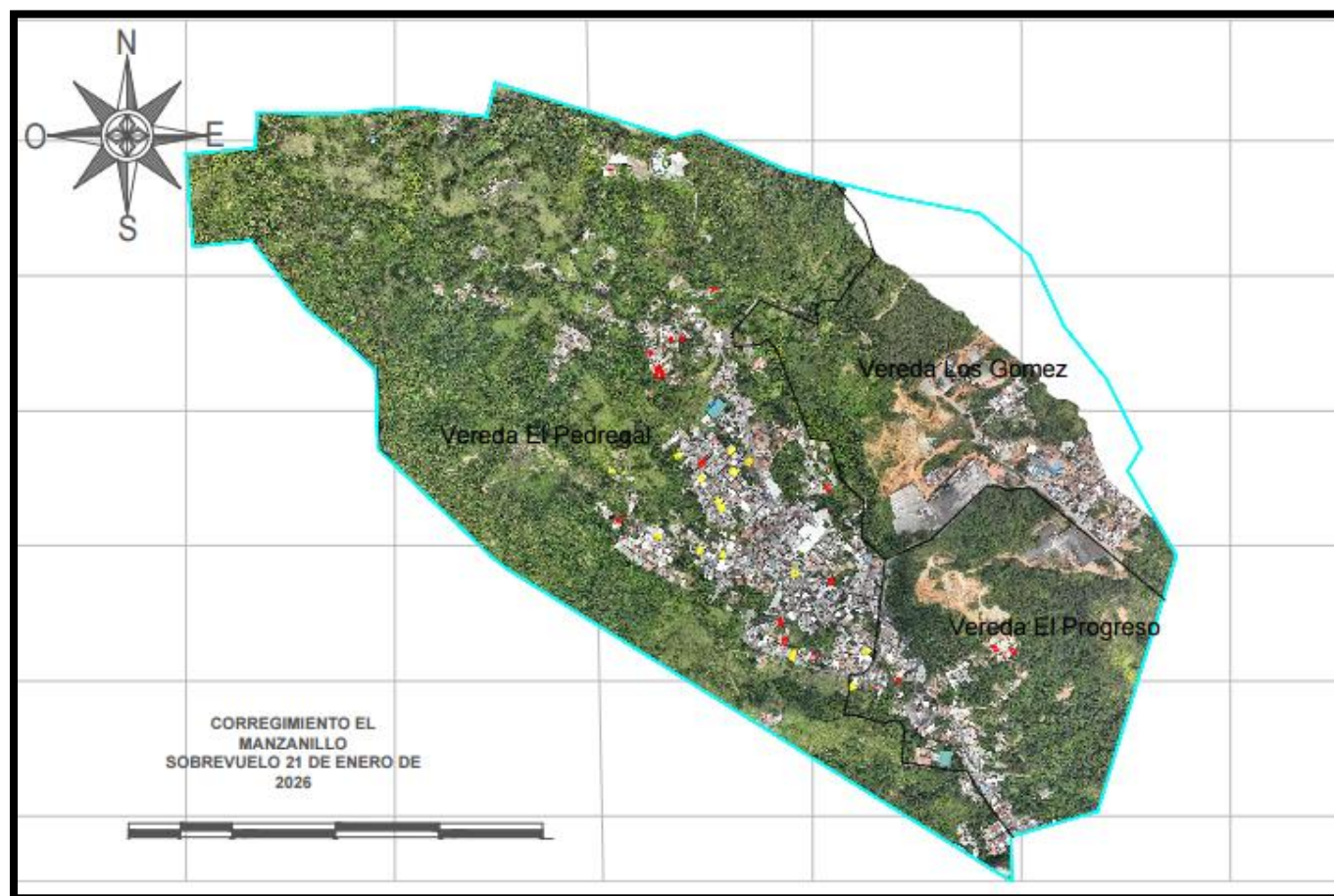
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



COMPROMISO No 3

SOBREVUELO DRON CORREGIMIENTO EL MANZANILLO



Referencia: Informe de Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí

1. FINALIDAD

El propósito de este informe es exponer las novedades de seguridad observadas en el corregimiento de El Manzanillo, a través de los sobrevuelos mensuales realizados. Además, se incluirá la verificación de los linderos y las variaciones en los mismos, utilizando la tecnología de drones UAV.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



2. HECHOS

El 21 de enero de 2026, a las 12:03 horas, se llevó a cabo un sobrevuelo en el corregimiento de El Manzanillo, abarcando las veredas El Pedregal, Los Gómez y El Progreso.

Durante este monitoreo, se realizó una comparación con el sobrevuelo anterior, efectuado el 29 de julio de 2025 en la misma zona, con el objetivo de identificar nuevas construcciones de viviendas y/o mejoras incorporadas en el corregimiento.

De acuerdo con la categorización de los sobrevuelos realizados en El Manzanillo, esta misión se denomina "Misión 2", que corresponde también al sobrevuelo realizado el 29 de julio de 2025. En consecuencia, las comparaciones de las zonas sobrevoladas en el presente informe corresponden a la misión número 2.

Misión	Fechas	Veredas
1	30-06-2024, 28-10-2024-28-01-2025, ∞...	La María, Loma de los Zuleta y Los Olivares.
2	21-03-2025 -29-07-2025, 21-01-2026 , ∞...	El Pedregal, Los Gómez y El Progreso.
3	27-02-2024, 11-12-2024, 30-04-2025, ∞...	El Pedregal, Los Gómez y parte de la vereda El Ajizal
4	30-09-2024, 30-01-2025, 30-05-2025, ∞...	El Porvenir – Sector El Beneficio

3. ZONA SOBREVOLADA

El sobrevuelo se llevó a cabo con un dron DJI Mavic 2 Enterprise, con una duración total de misión de 50 minutos y un tiempo de trazado de ruta de 25 minutos. El perímetro total de la zona recorrida por el dron fue de 15.741 metros, mientras que el área sobrevolada abarcó 1.621.930 metros cuadrados.

4. COMPARACIONES, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS INCORPORADAS

Se realizó un análisis comparativo de la zona sobrevolada en el corregimiento de El Manzanillo, que abarca las veredas El Pedregal, Los Gómez y El Progreso, en comparación con el sobrevuelo anterior efectuado el 29 de julio de 2025 en la misma área. En la revisión, se identificaron 18 nuevas construcciones y 15 mejoras incorporadas.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

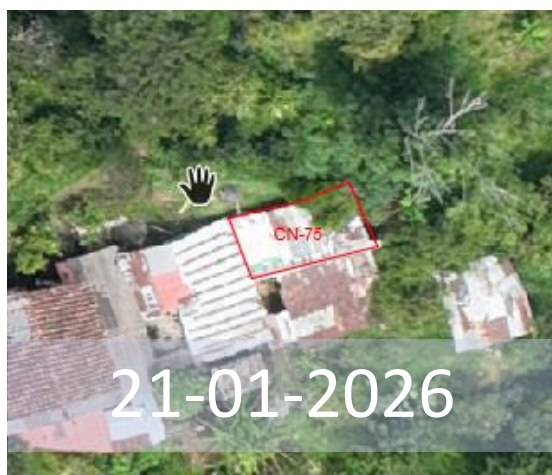
infomde@buhoseguridad.com



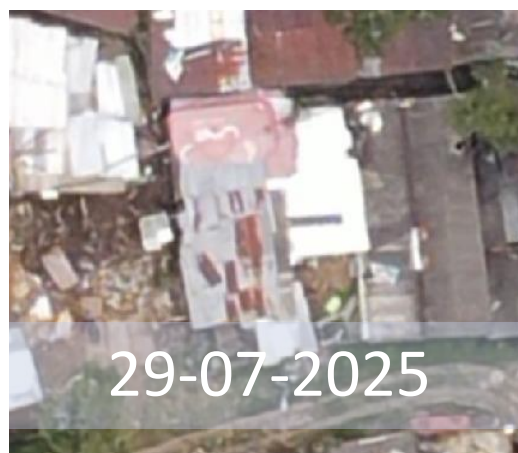
En la vereda El Pedregal, se encontraron 15 construcciones nuevas y 14 mejoras incorporadas y en la vereda El Pedregal se encontraron 3 construcciones nuevas y 1 mejora incorporada.

4.1. CONSTRUCCIONES NUEVAS

4.1.1. CN-75: Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa la estructura principal ya levantada y con cubierta de techo blanco.



4.1.2. CN-76: Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa la edificación completamente terminada, incluyendo la cubierta con techo blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.1.3. CN-77 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de la estructura final de la vivienda, con cubierta en techo gris.



- 4.1.4. CN-78 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo blanco al parecer en concreto, lo que sugiere la posibilidad de ampliación a niveles superiores.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

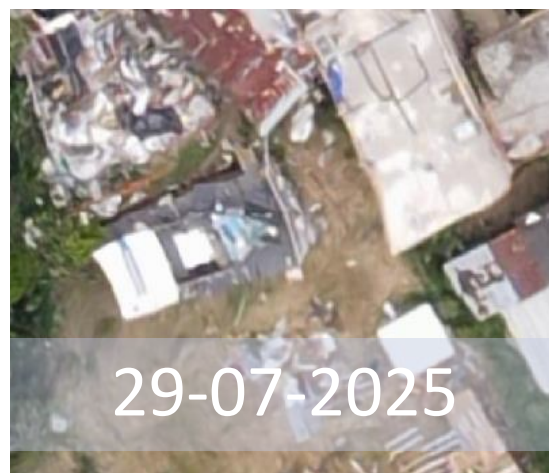
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

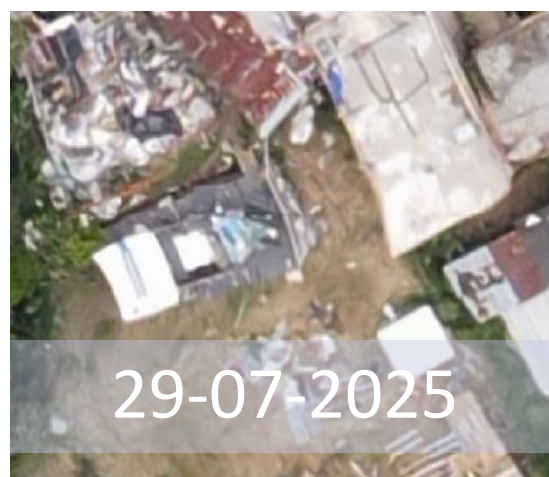
infomde@buhoseguridad.com



- 4.1.5. CN-79 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento del primer piso de la estructura, el cual se encuentra finalizado y cubierto con un techo, al parecer en concreto o de color gris, lo que sugiere la posibilidad de ampliación a niveles superiores.



- 4.1.6. CN-80 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de concreto o de color negro.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

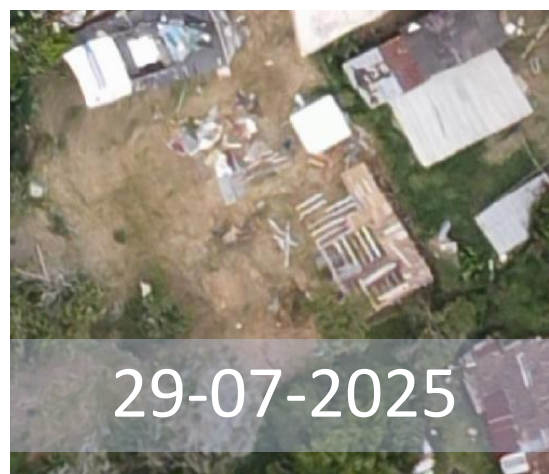
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.1.7. CN-81 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento del primer piso de la estructura, el cual se encuentra finalizado y cubierto con un techo.



- 4.1.8. CN-82 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo negro y gris.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.1.9. CN-83 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento del primer piso de la estructura, el cual se encuentra finalizado y cubierto con un techo, al parecer en concreto o de color gris, lo que sugiere la posibilidad de ampliación a niveles superiores.



- 4.1.10. CN-84 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de concreto o de color gris.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

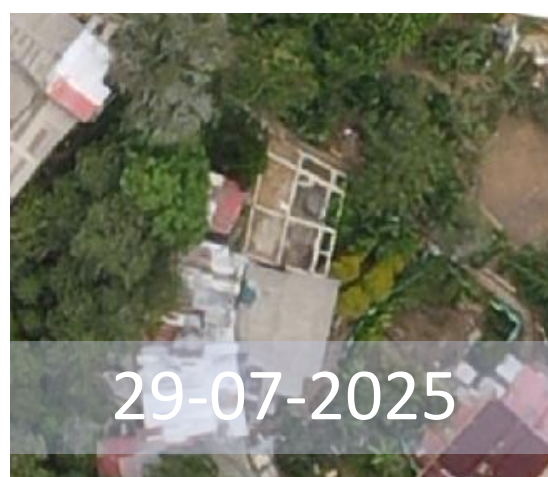
infomde@buhoseguridad.com



- 4.1.11. CN-85 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento del primer piso de la estructura, el cual se encuentra finalizado y cubierto con un techo, al parecer en concreto o de color gris, lo que sugiere la posibilidad de ampliación a niveles superiores.



- 4.1.12. CN-86 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, sobre la mitad del predio aparentemente finalizada en un techo de concreto o de color gris.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.1.13. CN-87 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento del primer piso de la estructura, el cual se encuentra finalizado y cubierto con un techo, al parecer en concreto o de color gris, lo que sugiere la posibilidad de ampliación a niveles superiores.



- 4.1.14. CN-88 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, se observa el primer nivel finalizado y la construcción de la estructura de un nivel adicional.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

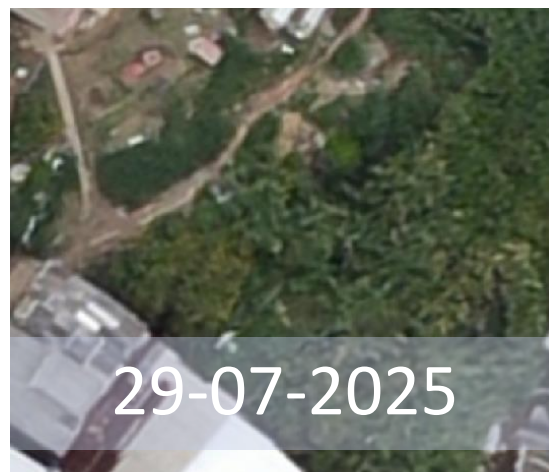
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.1.15. CN-89: Se identifica una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de las estructuras del primer piso sin finalizar.



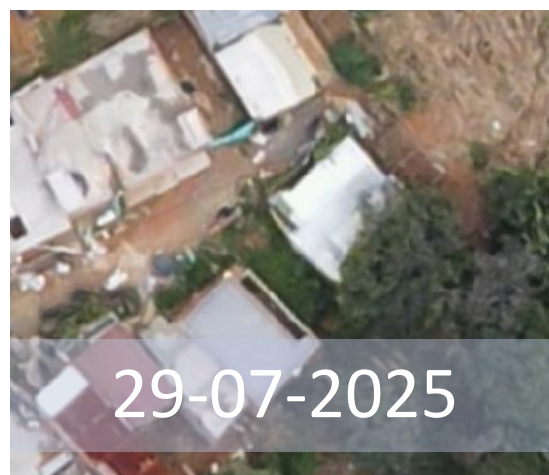
- 4.1.16. CN-90: Se identifica una nueva construcción en la vereda El Progreso, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de concreto o de color gris y rojo.



- 4.1.17. CN-91: Se identifica una nueva construcción en la vereda El Progreso, donde se observa el levantamiento del primer piso de la estructura, el cual se encuentra finalizado y cubierto con un techo, al parecer en concreto o de color gris, lo que sugiere la posibilidad de ampliación a niveles superiores.



- 4.1.18. CN-92 : Se identifica una nueva construcción en la vereda El Progreso, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, aparentemente finalizada sobre un techo de concreto o de color gris.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

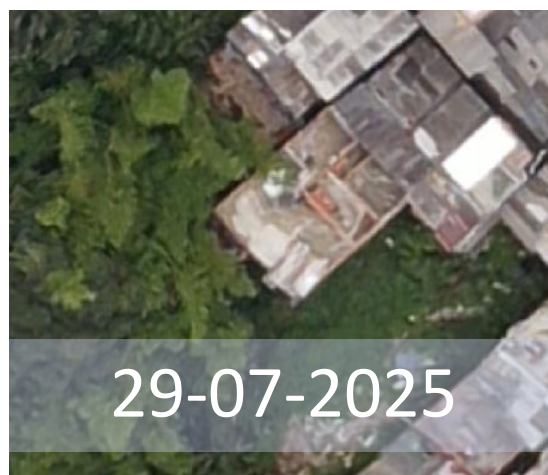


4.2. MEJORAS INCORPORADAS

4.2.1. AC-54: Se identifica una modificación en una construcción ya existente en la vereda El Pedregal, donde se observa la instalación de una parte del techo sobre una estructura previamente levantada en columnas.



4.2.2. AC-55: Se ha identificado la construcción de un nivel superior en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento del techo color blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.2.3. AC-56: Se identifica una modificación en una construcción ya existente en la vereda El Pedregal, donde se evidencia la edificación de un nivel superior en la vivienda terminado sobre techo color blanco.



- 4.2.4. AC-57: Se identifica la modificación de una construcción ya existente en la vereda El Pedregal, donde se evidencia la construcción de un nivel superior terminado sobre techo blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

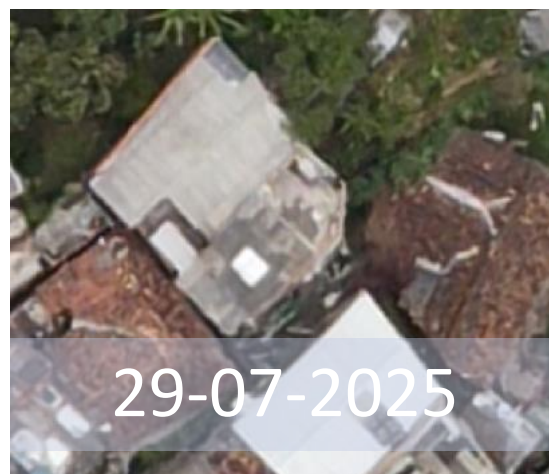
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

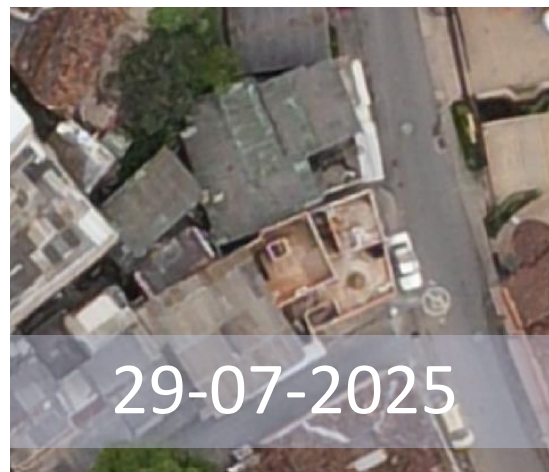
infomde@buhoseguridad.com



- 4.2.5. AC-58: Se identifica la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un nivel superior en la vivienda terminado en techo blanco.



- 4.2.6. AC-59: Se identifica la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa la construcción del techo rojo de la vivienda sobre columnas anteriormente construidas.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

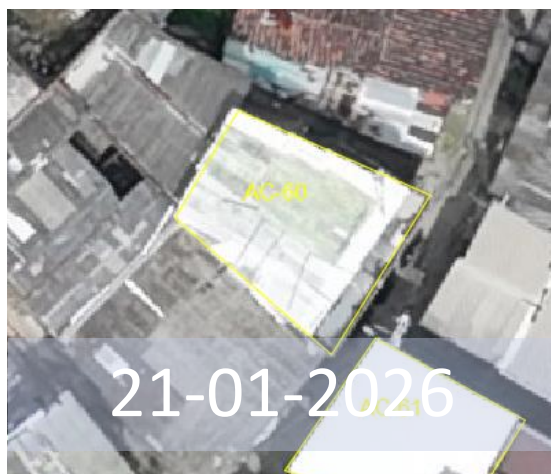
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

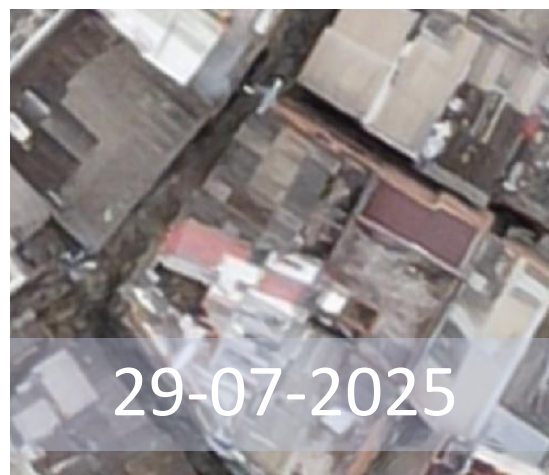
infomde@buhoseguridad.com



- 4.2.7. AC-60: Se identifica la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un nivel superior en la vivienda, el cual se encuentra finalizado con un techo de color gris.



- 4.2.8. AC-61: Se identifica la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda sobre techo blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

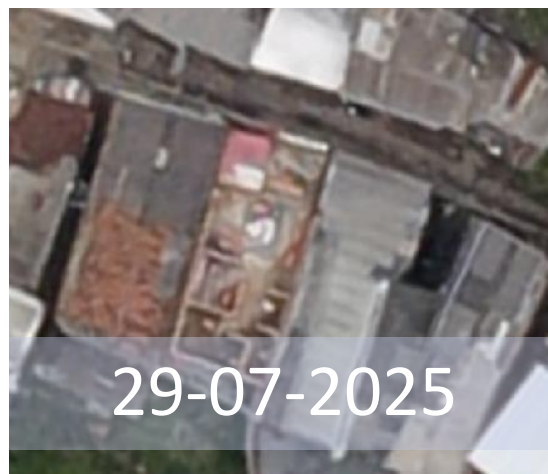
infomde@buhoseguridad.com



4.2.9. AC-62: Se identifica la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un nivel superior de la vivienda con techo en concreto.



4.2.10. AC-63: Se identifica la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un techo blanco sobre una estructura previamente construida en el terreno.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

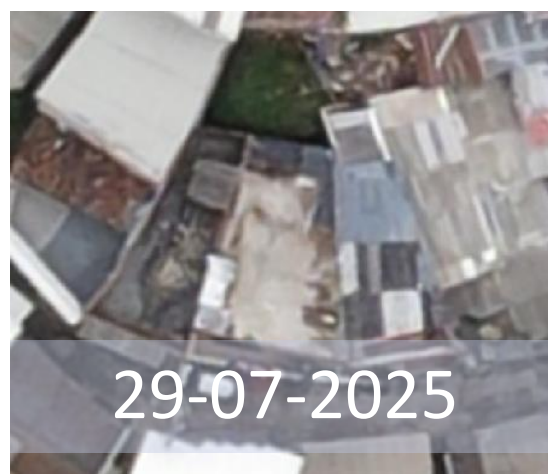
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

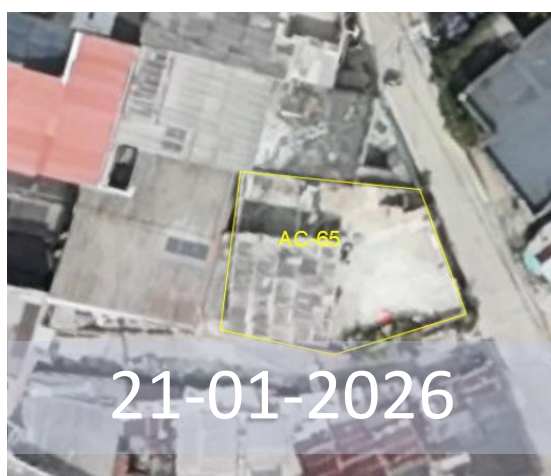
infomde@buhoseguridad.com



4.2.11. AC-64: Se identifica la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un nivel superior de la vivienda terminada en un techo blanco.



4.2.12. AC-65: Se identifica la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un techo en concreto sobre las columnas previamente construidas..



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

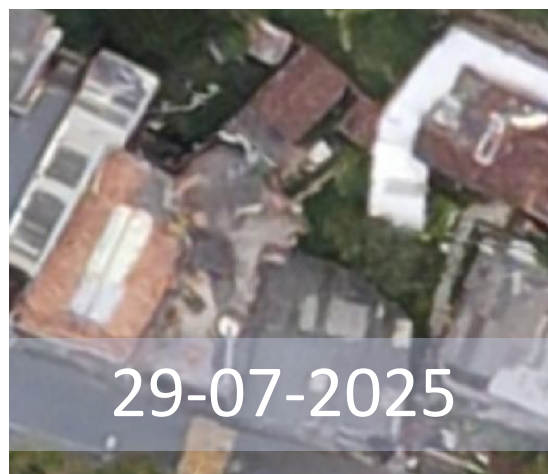
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

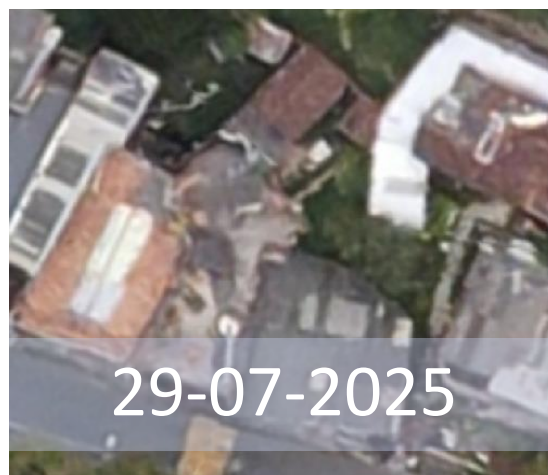
infomde@buhoseguridad.com



4.2.13. AC-66: Se identifica la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un nivel superior en la vivienda, finalizado con un techo blanco.



4.2.14. AC-67: Se identifica la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un nivel superior en la vivienda, finalizado con un techo blanc..



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

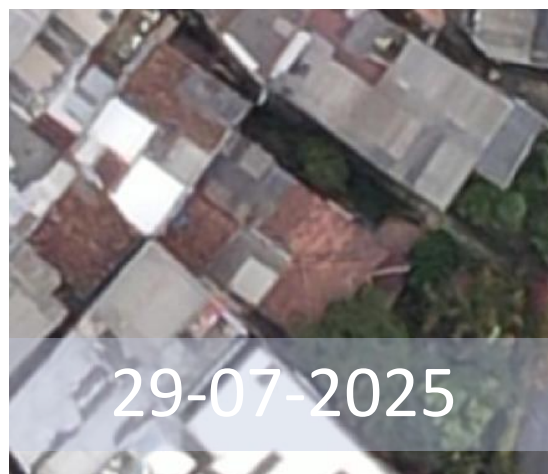
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2.15. AC-68: Se identifica la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un nivel superior terminada en techo blanco.



4.2.16. AC-69: Se identifica la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un techo sobre las columnas previamente construidas de la vivienda.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



5. COORDENADAS

A continuación, se especifican las coordenadas de cada nueva construcción y mejoras incorporadas identificadas:

NUEVAS CONSTRUCCIONES SOBREVUELO 21 DE ENERO DE 2026 CORREGIMIENTO EL MANZANILLO MISIÓN DE VUELO 1		
CODIGO	VEREDA	COORDENADAS
CN-75	El Pedregal	6°11'35.55" N 75°37'05.63" W
CN-76	El Pedregal	6°11'32.50" N 75°37'08.31" W
CN-77	El Pedregal	6°11'32.54" N 75°37'07.64" W
CN-78	El Pedregal	6°11'31.6" N 75°37'09.52" W
CN-79	El Pedregal	6°11'30.73" N 75°37'09.14" W
CN-80	El Pedregal	6°11'30.82" N 75°37'09.00" W
CN-81	El Pedregal	6°11'30.36" N 75°37'09.07" W
CN-82	El Pedregal	6°11'30.46" N 75°37'08.90" W
CN-83	El Pedregal	6°11'24.99" N 75°37'06.50" W
CN-84	El Pedregal	6°11'25.17" N 75°37'06.34" W
CN-85	El Pedregal	6°11'23.51" N 75°36'58.89" W
CN-86	El Pedregal	6°11'21.59" N 75°37'11.39" W
CN-87	El Pedregal	6°11'15.53" N 75°37'01.69" W
CN-88	El Pedregal	6°11'14.31" N 75°37'01.47" W
CN-89	El Pedregal	6°11'17.89" N 75°36'58.69" W
CN-90	El Progreso	6°11'11.96" N 75°36'54.65" W
CN-91	El Progreso	6°11'13.85" N 75°36'48.79" W
CN-92	El Progreso	6°11'13.74" N 75°36'47.73" W

MEJORAS INCORPORADAS SOBREVUELO 21 DE ENERO DE 2026 CORREGIMIENTO EL MANZANILLO MISIÓN DE VUELO 1		
CODIGO	VEREDA	COORDENADAS
AC-54	El Pedregal	6°11'24.54" N 75°37'11.80" W
AC-55	El Pedregal	6°11'25.50" N 75°37'07.88" W
AC-56	El Pedregal	6°11'24.09" N 75°37'06.50" W
AC-57	El Pedregal	6°11'24.51" N 75°37'04.52" W
AC-58	El Pedregal	6°11'25.77" N 75°37'04.66" W
AC-59	El Pedregal	6°11'25.16" N 75°37'03.60" W

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

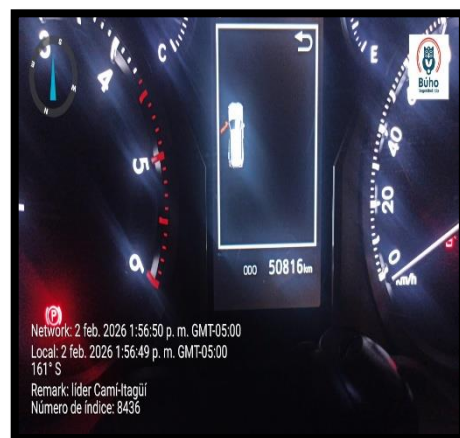
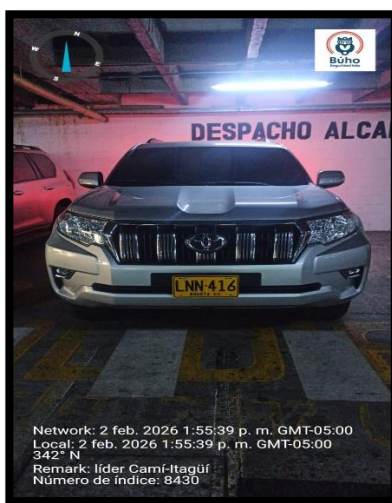


AC-60	El Pedregal	6°11'22.75" N 75°37'05.45" W
AC-61	El Pedregal	6°11'22.36" N 75°37'05.28" W
AC-62	El Pedregal	6°11'22.63" N 75°37'09.13" W
AC-63	El Pedregal	6°11'19.79" N 75°37'06.57" W
AC-64	El Pedregal	6°11'19.47" N 75°37'05.20" W
AC-65	El Pedregal	6°11'18.42" N 75°37'00.80" W
AC-66	El Pedregal	6°11'35.55" N 75°37'00.95" W
AC-67	El Pedregal	6°11'13.31" N 75°37'00.99" W
AC-68	El Pedregal	6°11'13.69" N 75°36'56.57" W
AC-69	El Progreso	6°11'11.59" N 75°36'57.36" W

COMPROMISO No 4

REPORTE ESTADO DEL VEHICULO

El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN416 y color plata Metálico, inició el mes de diciembre con un kilometraje de 49.412 kilómetros. Este vehículo está asignado a la Alcaldía Municipal de Itagüí, conforme a lo estipulado en el Contrato No. SSA-LP-177-2024 de Servicios de Seguridad. Durante el mes de enero se realizó cambio de luces y calibración de las llantas del vehículo, finaliza el mes con un kilometraje de 50.816.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

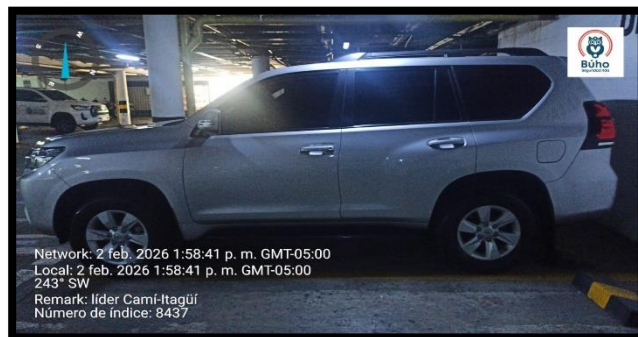
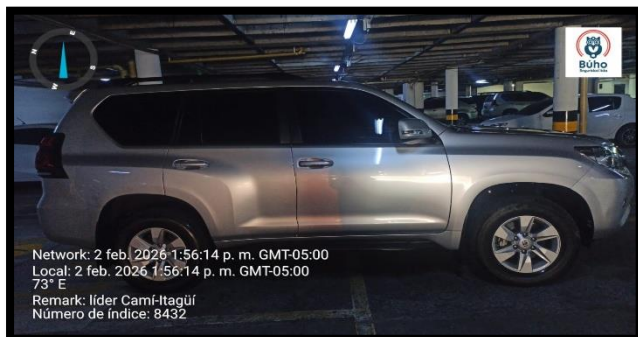
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

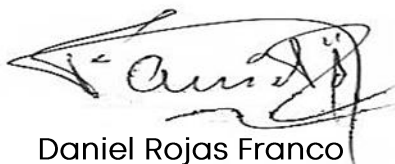
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





Cordialmente:



Daniel Rojas Franco
Representante Legal Búho Seguridad Ltda.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.

DE: YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.

FECHA: 30/12/2024

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2025, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

- a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015 a saber:

"ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

- b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,14	=	\$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A + AYS
\$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(((\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA	\$1.423.500	X	9,14	=	\$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

- a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 am a 2:00 pm (Turno de 8 Horas Diurno)	55,97%
2:00 pm a 9:00 pm (Turno de 7 Horas Diurno)	
9:00 pm a 6:00 am (Turno de 9 Horas Nocturnas)	44,03%

- b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,14 o 9,29) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	19	5	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	21	4	4	1	30
JUNIO	18	4	5	3	30
JULIO	22	4	4	0	30
AGOSTO	19	5	4	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	18	5	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	240	51	51	16	358
	20	4,2	4,2	1,3	29,83
	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

1.3. TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,29	=	\$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
\$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.224.315+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA	\$1.423.500	X	9,29	=	\$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Nota: Para efectos del cálculo de los servicios de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados se deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la presente circular.

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios”.

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.

- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000-23-26-000-1995-00881-01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar"*.

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye *"Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)"*.

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 2 de marzo de 2020 exp. 43738, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, de la siguiente manera: *"[E]l numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 edifica la responsabilidad de los contratistas que "formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato". En principio, del contenido normativo citado se extrae que la responsabilidad surge a partir de que el oferente adquiere la condición de contratista del Estado, por un evento ocurrido en la etapa precontractual, que consiste en haber presentado una propuesta engañosa o artificiosa, con el único objetivo de ser escogido como adjudicatario del contrato. [...] Por vía jurisprudencial se ha considerado que aunque la Ley 80 de 1993 no contenga una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, en el deber de la Administración de comparar las ofertas consultando los precios del mercado, debido a la responsabilidad futura de los contratistas cuando han fijado condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, se encuentra cimentada su facultad para descalificar a los oferentes i. cuando las propuestas no cumplan los requisitos que permitan compararlas entre sí para obtener una selección objetiva, ii. cuando los ofrecimientos efectuados contrastados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, lo cual puede acarrear para la Administración la inejecución del contrato o futuras reclamaciones del contratista, o iii) en eventos consagrados en el pliego de condiciones, siempre y cuando no sean contrarios a*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

la ley. [...] En tal sentido, una propuesta con condiciones económicas artificialmente bajas es aquella que contiene "un precio irrisorio o falso como valor de los bienes y servicios que se pretenden contratar, frente a lo que realmente arroja la realidad económica y financiera del mercado y las condiciones del proponente", en contravía con las prácticas de la libre competencia para poner en peligro la ejecución del contrato futuro."

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa o cooperativa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad, respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario - ET.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

4. MALAS PRACTICAS.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada puede imponer multas, medidas cautelares y sanciones, tanto a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización, como a los vigilados que incurran en irregularidades, según lo dispuesto en el artículo 4 Numeral 20 del Decreto 2355 de 2006, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Decreto Ley 356 de 1994, que expresa:



	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

"Artículo 75. Medidas Cautelares: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impondrá medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización y a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en el presente Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, así:

- orden para que se suspendan de inmediato tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes cada una, mientras persista esta situación.
- La suspensión de la licencia o permiso de funcionamiento, cuando sea del caso.
- Terminación rápida y progresiva de los contratos o servicios desarrollados ilegalmente, mediante intervención especial de la Superintendencia, que garantice eficazmente los derechos de terceros de buena fe.

Artículo 76. Sanciones: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada impondrá a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en este Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, las siguientes sanciones:

- Amonestación y plazo perentorio para corregir las irregularidades.
- Multas sucesivas en cuantía de 5 hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Suspensión de la licencia de funcionamiento o credencial hasta por 6 meses.
- Cancelación de la licencia de funcionamiento del vigilado, sus sucursales o agencias, o de las credenciales respectivas".

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tendrá la facultad para imponer multas entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994 a las personas naturales o jurídicas que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada que no tengan licencia de funcionamiento o que la misma se haya vencido.

Finalmente, se recuerda que el servicio de vigilancia y seguridad privada sólo puede ser prestado por empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente licenciadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y personal operativo acreditado ante esta Superintendencia.

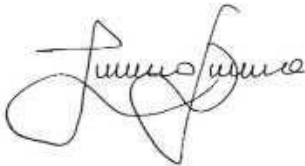
Para mayor precisión se define como VIGILANTE, aquella persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

La presente circular rige a partir de su publicación y deroga la circular No 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado digitalmente: YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada código 1-2 grado 25

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



Código de validación: VZh1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AnAf TtA=
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito, **ANDERSON GOMEZ QUITIAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.260.553 de Bogotá D.C., en mi calidad de Revisor Fiscal de **BUHO SEGURIDAD LTDA**, manifiesto, que:

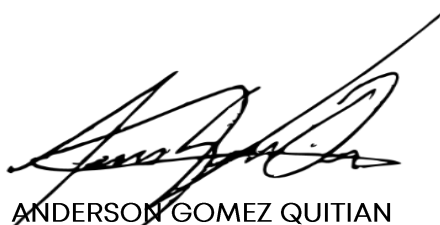
En los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2.002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En desarrollo de la anterior, certifico que **BUHO SEGURIDAD LTDA** ha efectuado oportunamente, durante los últimos seis (6) meses, los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales y, así mismo, se encuentra, a la fecha, al día en el pago de los mismos.

En cumplimiento con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes indicadas.

Se expide la presente certificación a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2.026, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



ANDERSON GOMEZ QUITIAN
CC. No 1.026.260.553 DE BOGOTA
T.P. No 160004-T de la J.C.C.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CL 35 86 40	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3905655	Si	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	98364622	9498364622	E	2026/01/20	2026/01/26	BANCO AV VILLAS	6	\$307,741,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
No	Identificación	Nombre	ing	re	te	ta	de	ta	de	ta	de	vs	co	vs	si	li	ge	lm	a	va	p	vc	lr	lr	vi	Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SUCURSAL: MEDELLIN (461 Afiliados)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						</

Página 2 de 19

Página 3 de 19

Página 4 de 19

Página 5 de 19

Página 6 de 19

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Página 9 de 19

Página 10 de 19

Página 11 de 19

Página 12 de 19

[illegible]

[illegible]

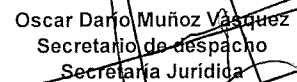
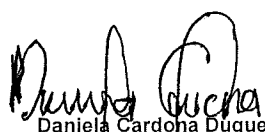
Página 15 de 19

Página 16 de 19

Página 17 de 19

Página 18 de 19

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				426	\$168,133,800	\$616,700	\$0	\$168,750,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	23	\$8,772,700	\$32,200	\$0	\$8,804,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	150	\$60,827,900	\$223,200	\$0	\$61,051,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	117	\$45,848,700	\$168,100	\$0	\$46,016,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	136	\$52,684,500	\$193,200	\$0	\$52,877,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				461	\$48,135,800	\$176,500	\$0	\$48,312,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	461	\$48,135,800	\$176,500	\$0	\$48,312,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				461	\$45,115,100	\$165,400	\$0	\$45,280,500
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	461	\$45,115,100	\$165,400	\$0	\$45,280,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				461	\$45,232,400	\$166,100	\$0	\$45,398,500
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$107,300	\$400	\$0	\$107,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	249	\$24,495,900	\$89,800	\$0	\$24,585,700
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	10	\$1,359,700	\$5,000	\$0	\$1,364,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$102,900	\$400	\$0	\$103,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	55	\$5,155,100	\$18,900	\$0	\$5,174,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	6	\$665,300	\$2,500	\$0	\$667,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	91	\$8,623,000	\$31,700	\$0	\$8,654,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$652,100	\$2,400	\$0	\$654,500
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	43	\$4,071,100	\$15,000	\$0	\$4,086,100
TOTAL				461	\$306,617,100	\$1,124,700	\$0	\$307,741,800

 Alcaldía de Itagüí		ORDEN DE PAGO N° 20		Código: FO-AD-32 Versión: 07 Fecha de Actualización: 14/06/2022	
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ 890.980.093-8					
Espacio para retenciones (CONTABILIDAD)				INFORMACION DEL PAGO	
Retención en la Fuente:				CONTRATO No: SSA-LP-117-2024	
RetelVA				FACTURAS No: FACTURA ELECTRONICA	
FECHA DE ELABORACIÓN:				CTA BANCARIA A CONSIGNAR No: 69046345363	
A FAVOR DE:		BUHO SEGURIDAD LIMITADA		AHORRO : CORRIENTE : x	
DIA 10 MES 2 AÑO 2026		NIT: 860.404.674-9		BANCO: BANCOLOMBIA	
CONCEPTO: Pago N° 20 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Itagüí. Desde 01-01-2026 Hasta: 31-01-2026		SUBTOTAL \$ 2.605.748.961		RP que respalda el contrato No 110 de 01/01/2026	
		IVA \$ 49.509.230		Rubro y Fuente que respaldan RP:	
		OTROS IMPUESTOS		09.2.3.2.02.02.008.22-01 por \$ 419.265.268 CPC 85250 por \$ 419.265.268	
		AMORTIZACIÓN		09.2.3.2.02.02.008.02-02 por \$ 419.265.269 CPC 85250 por \$ 419.265.269	
		TOTAL \$ 2.655.258.191		05.2.1.2.02.02.008.02-01 por \$ 1.218.497.984 CPC 85240 por \$ 16.431.662, CPC 85250 por \$ 1.202.066.322	
EN LETRAS: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ML				08.2.3.2.02.02.009.06-45 por \$ 203.392.777 CPC 91290 por \$ 203.392.777	
Supervisor		Ordenadores del gasto:		13.2.3.2.02.02.009.24-01 por \$ 394.836.893 CPC 91290 por \$ 394.836.893	
 Katherine Valencia Giraldo Supervisora Subsecretaría de Bienes y Servicios		 Oscar Darío Muñoz Vázquez Secretario de despacho Secretaría Jurídica		RECIBIDO Y RADICADO:	
 Daniela Cardona Duque Supervisora Secretaría General					
OBSERVACIONES:		RECIBE LA CUENTA EN TESORERÍA			

- EN CASO DE ALGUNA OMISIÓN O ERROR EN ALGUN CONCEPTO, ESTA ORDEN SE DEBE CORREGIR -